



**C. FEDERICO ORTIZ LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO S.A. DE C.V.  
CARRETERA VILLAHERMOSA – CÁRDENAS, K.M. 5.5,  
R/A. ANACLETO CANABAL, 3RA. SECCIÓN  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. C.P. 86103

Teléfono: [REDACTED]

CORREO E: [REDACTED]

### PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**), por parte de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) del proyecto "**Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **proyecto**, promovido por la empresa **Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **promovente**, ubicado en el municipio de Centro, estado de Tabasco, y

### RESULTANDO:

1. Que el 07 de noviembre de 2018 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**), de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el estado de Tabasco, el escrito sin número del 24 de septiembre del mismo año, a través del cual la **promovente** ingresó la **MIA-P** y el **ERA** del **proyecto**, el cual fue remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) el 27 de noviembre de 2018, para su correspondiente evaluación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **27TA2018HD040**.
2. Que el 03 de diciembre de 2018, fue recibido en esta **DGIRA** el escrito sin número del 12 de noviembre del mismo año, a través del cual la **promovente** ingresó el original del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el lunes 12 de noviembre de 2018, dentro de la página 14 del periódico "Rumbo Nuevo", de circulación en el estado de Tabasco.
3. Que el 06 de diciembre de 2018, esta **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/066/18 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2018, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
4. Que el 06 de diciembre de 2018, esta **DGIRA** con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, integró

"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.

Página 1 de 13





## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04228

el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público en el Centro Información de Gestión Ambiental ubicado en Av. Central No. 300, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.

5. Que el 06 de diciembre de 2018, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/09456, con acuse de recibo del 10 del mismo mes y año, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**RLGEEPAMEIA**), solicitó a la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del estado de Tabasco, su opinión en relación con el desarrollo del **proyecto**, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** y el **ERA** presentados.
6. Que el 06 de diciembre de 2018, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/09457, esta **DGIRA** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 53 de la **LFPA** y 24 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la Presidencia Municipal de Centro, su opinión en relación con el desarrollo del **proyecto**, enviando de manera anexa una copia electrónica de la **MIA-P** y el **ERA** presentados.
7. Que el 20 de diciembre de 2018, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN N° DGIRA/066/18 de la Gaceta Ecológica del 06 de diciembre de 2018, durante el periodo del 7 al 20 de diciembre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
8. Que el 09 de enero de 2019, derivado del análisis del contenido de la **MIA-P**, esta **DGIRA**, con fundamento en los artículos 35 BIS de la **LGEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, solicitó a la promovente aclaraciones y ampliación del contenido de la **MIA-P** presentada, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/0129, otorgándole para tal efecto un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio; el cual fue recibido por la **promovente** el 25 del mismo mes y año. Lo anterior, toda vez que del análisis realizado a la información presentada por la **promovente** para el **proyecto**, se detectó que la misma presentaba insuficiencias, que impedían a esta autoridad evaluar los efectos que podrían generarse con las obras y actividades del **proyecto**.
9. Que el 12 de abril de 2019, se recibió la Delegación de la **SEMARNAT** en el estado de Tabasco, el escrito sin número del 08 del mismo mes y año, a través del cual la promovente ingresó la información adicional solicitada, conforme lo señalado en el Resultando 08 del presente oficio, misma que fue remitida a esta **DGIRA** el 16 de mayo de 2019.

"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.

Página 2 de 13





- 10. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, esta **DGIRA** no ha recibido respuesta de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del estado de Tabasco, ni de la Presidencia Municipal de Centro conforme a lo señalado en los Resultandos 5 y 6 de este oficio, y

**CONSIDERANDO:**

**GENERALES**

- I. Que esta **DGIRA** tiene atribuciones para pronunciarse respecto al trámite ingresado para el **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, XI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4, 5 fracciones I, II, X y XXII, 15 fracciones I, II, VI, XI, XII y XVI, 28, 30, 34, 35, 35 bis y 147 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 44 y 53 de la **LFPA**; 1, 2, 3 fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 4 fracciones I y III, 5 inciso F) subinciso f), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 11 último párrafo, 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 17, 18, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 y 46 del **RLGEEPAMEIA**, 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II y 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**).

**Descripción de las obras y actividades del Proyecto.**

- II. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción de las obras y actividades del **proyecto**. De acuerdo a lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la instalación de tanques de almacenamiento del Xileno y proceso de mezclado en el sistema de solventes y de Súper X Emulsión (SXE) en tanques de mezcla. El almacenamiento de Xileno será en cuatro tanques verticales de 70 m<sup>3</sup> en las instalaciones de la Nueva Base Operativa Villahermosa, se realizará de manera temporal debido a que la sustancia será transportada y utilizada en las actividades de perforación en los pozos petroleros.

La sociedad mercantil Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., cuenta con un predio de 59-31-67.27 hectáreas de superficie, de la cual se tiene evaluada y autorizada la superficie de 14-11-43.80 hectáreas mediante el oficio resolutivo SERNAPAM-SGPA-RIA/087/2010 del 18 de octubre de 2010, emitido por la Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) del gobierno del estado de Tabasco para el proyecto denominado "Construcción de la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."

El almacenamiento de Xileno y área de mezclado en la Nueva Base Operativa Villahermosa, ocupara una superficie de **123.00 m<sup>2</sup>** y **109.50 m<sup>2</sup>** respectivamente, dentro de las 14-11-43.80 hectáreas previamente autorizadas

Actualmente la Nueva Base Operativa Villahermosa, se encuentra en operación y en algunas áreas en actividades de construcción. El almacenamiento del Xileno y de

*"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."*  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.





mezclado de solventes es parte de los servicios que brinda la Nueva Base Operativa Villahermosa a la industria petrolera.

Es importante mencionar que no se realizara mezcla en el área de solventes que ocupe el xileno. A continuación se presentan las Coordenadas de UTM de las áreas.

Coordenadas UTM.		
Área de solventes		
Punto	Latitud (N)	Longitud (O)
1	17°59´48.75	92°59´18.86
2	17°59´49.05	92°59´18.94
3	17°59´48.96	92°59´19.42
4	17°59´48.82	92°59´19.38
5	17°59´48.83	92°59´19.23
6	17°59´48.69	92°59´19.19
Área de mezclado de solventes		
1	17°59´48.61	92°59´19.63
2	17°59´48.90	92°59´19.73
3	17°59´48.96	92°59´19.42
4	17°59´48.82	92°59´19.38
5	17°59´48.83	92°59´19.23
6	17°59´48.69	92°59´19.19

La sección de Solventes está compuesta por los siguientes equipos:

- 5 Tanques de almacenamiento de solventes, 4 de ellos de acero al carbono y uno más de fibra de vidrio DERA KANE 470/411. Cada uno equipado con transmisor de nivel y válvulas automáticas de corte a la entrada y salida de producto.
- 4 tanques de acero al carbono de 70 m<sup>3</sup> para almacenar Xileno.
- 1 tanque de fibra de vidrio de 70 m<sup>3</sup> para almacenar 2-Butoxyetanol.
- Dos bombas para transferencia de solventes SP-1 y SP-2 con capacidad de 300 a 350 gpm con una TDH de 87 pies. Estas bombas también se emplearán para preparar la mezcla SXE donde se mezclarán ácidos y solventes; por lo que los arreglos de tubería incluyen las líneas necesarias para efectuar esta operación.
- 5 Totes de acero inoxidable de capacidad de 1.32 m<sup>3</sup> cada uno para almacenamiento de aditivos para solventes.
- Una bomba para transferencia de Aditivos con capacidad de 35 a 55 gpm con una TDH de 60 pies.
- 2 Tanques de fibra de vidrio, DERA KANE 470 de Mezcla de ácidos M-1 y M-2. Equipados con transmisores de nivel, válvulas automáticas de corte a la entrada de producto, tolvas para adición de sólidos y líneas de recirculación con válvulas automáticas para la operación de mezclado.
- Una bomba para mezclado MP-1 con capacidad de 300 a 350 gpm con una TDH de 87 pies (a futuro se instalará una segunda bomba MP-2), con arreglo de tuberías y válvulas automáticas para recirculación y transferencia de mezcla de ácidos a auto tanque de transporte.

"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.

Página 4 de 13





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04228

Cuando se trate de mezclas de solventes, las bombas que se emplearán para realizar la mezcla serán las bombas de solventes *SP-1* y *SP-2*, por esta razón, el tanque *M-2* tendrá una línea de succión que enviará producto hasta las bombas *SP-1* y *SP-2*.

El sistema de control de la planta se encargará de seleccionar los tanques de materia prima, las bombas que serán empleadas y llevarán a cabo la transferencia de los componentes, de acuerdo con la orden de mezcla; dicho sistema se compone de los siguientes elementos:

- Estaciones de control del PLC Maestro y las interfases HMI.
- Válvulas automáticas.
- Arranque y paro de bombas desde el Sistema de Control.
- Sistema de monitoreo con cámaras.
- Centro de control de motores.

### Características del proyecto

El almacenamiento de xileno de 280 m<sup>3</sup> presenta características de peligrosidad en cantidades iguales o superiores de la cantidad de reporte del segundo listado, dicha actividad se considera altamente riesgosa, por ser una sustancia inflamable y explosiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La planta proporciona los servicios de mezclado de materias primas (ácidos y solventes), para la producción de mezclas líquidas que se utilizan en la construcción de pozos de gas y petróleo. La planta consta de dos secciones de manejo de materia prima:

- La primera sección corresponde al área de mezcla de ácidos donde se almacena y distribuye: Ácido Clorhídrico al 35% en peso (HCl), Acido Fórmico (HCOOH) y aditivos diversos que se incorporan también a las mezclas.
- La segunda sección corresponde al área de solventes donde se almacena y distribuye: Xileno (C<sub>6</sub>H<sub>6</sub>CH<sub>3</sub>CH<sub>3</sub>), Butil cellosolve (2-Butoxyetanol), y aditivos diversos que se incorporan también a las mezclas.

La sustancia (xileno) se almacenará y también se utilizará en el proceso de mezclado de solventes posteriormente será llevado en pipas (xileno puro o mezcla) a pozos petroleros a nivel nacional.

De acuerdo a lo señalado por la promovente, se realizarán 2 tipos de mezclas en el proyecto que a continuación se describen:

### Para el Sistema de Solventes, se seguirán los siguientes pasos.

1. Verificar que se cuente con el volumen necesario de xileno y de los aditivos solicitados en la ODM (Orden de Mezcla). Si falta volumen de algún aditivo, solicitar a almacén el volumen necesario para que sea rellenado el depósito de dicho aditivo. Si falta xileno, esperar a que los tanques de xileno tengan el volumen necesario.

"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.

Página 5 de 13





**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04228**

2. Comprobar que la pipa cuente con el espacio necesario para cargar el sistema.
3. Grabar volumen de los tanques en los cuales se tiene el fluido a utilizar.
4. Abrir válvula de tanque de xileno.
5. Abrir válvula de succión de bomba.
6. Abrir válvulas necesarias para la descarga de xileno directo a la pipa.
7. Encender bomba y transferir el volumen necesario de xileno según la ODM.
8. Una vez completada la transferencia, detener la bomba.
9. Cerrar la válvula del tanque de xileno.
10. Cerrar las válvulas de succión y descarga de la bomba.
11. Abrir válvula de aditivos necesarios (adicionar uno por uno).
12. Abrir válvula de succión y válvulas de descarga de la bomba de aditivos.
13. Encender la bomba de aditivos y transferir las cantidades de aditivos según ODM.
14. Una vez terminada la transferencia de aditivos, abrir la válvula de butil.
15. Cerrar las válvulas de los depósitos de aditivos.
16. Adicionar el Butil solicitado en la ODM.
17. Una vez que se completa el volumen de Butil, se detiene la bomba de aditivos.
18. Se cierra la válvula del tanque de Butil, y las válvulas de succión y descarga de la bomba.
19. Revisar que volumen de la pipa coincida con el solicitado en la ODM.
20. Se deberá revisar físicamente los depósitos de aditivos y el volumen de xileno, para asegurar que el volumen necesario de cada aditivo se haya transferido correctamente, si se detecta algún error, corregir y adicionar lo que le falte.
21. Tomar muestra del sistema y enviar a laboratorio.
22. Laboratorio aprueba la sustancia, si cumple se etiqueta la pipa y entregar pase de salida, si no cumple. Se corrige lo adicionando lo que laboratorio indique

**Para la mezcla de SXE en tanques de mezcla se seguirán los siguientes pasos**

1. Verificar que se cuente con el volumen necesario de xileno, ácido y de los aditivos solicitados en la ODM (orden de mezcla). Si falta volumen de algún aditivo, solicitar a almacén el volumen necesario para que sea rellenado el depósito de dicho aditivo, Si falta xileno o acido, esperar a que los tanques de xileno tengan el volumen necesario.
2. Comprobar que los tanques de mezcla tengan la capacidad y espacio suficiente para realizar la mezcla.
3. Grabar volumen de tanques en los cuales se tienen los fluidos a utilizar.
4. Abrir válvula de tanque de xileno.
5. Abrir válvulas de succión y descarga de bomba.
6. Abrir válvulas necesarias para realizar transferencia de xileno a tanque de mezcla 2.
7. Encender bomba y transferir el volumen necesario al tanque según la ODM.
8. Una vez completada la transferencia, detener bomba.
9. Cerrar válvula de tanque de xileno.
10. Cerrar las válvulas de succión y descarga de la bomba.

*"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."*  
*Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.*

Página 6 de 13

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





11. Abrir válvula de aditivos necesarios (emulsificante).
12. Abrir válvulas de succión y descarga de la bomba de aditivos.
13. Encender la bomba y transferir la cantidad solicitada.
14. Cerrar válvula de aditivo y abrir la válvula de xileno tanque de xileno.
15. Solo meter el volumen necesario a la tubería para realizar el barrido.
16. Una vez bombeado el volumen necesario, detener bomba.
17. Cerrar válvulas de tanque de Xileno.
18. Cerrar válvulas de succión y descargar de bomba de aditivos.
19. Alinear válvulas de descarga de tanque de mezcla, succión y descarga de bomba, y válvulas necesarias para circular en circuito cerrado durante 30 min mínimo la fase solvente.
20. Tomar muestra del sistema y enviar a laboratorio.
21. Laboratorio aprueba mezcla. Si no cumple se realizan las correcciones ordenadas por laboratorio  
Mientras se circula la fase solvente se puede preparar la fase acida.
22. Abrir válvula de tanque de agua.
23. Abrir válvulas de succión y descarga de la bomba.
24. Alinear válvulas necesarias para realizar la transferencia de agua al tanque de Mezcla
25. Encender bomba y transferir solo 2/3 de agua necesario para la mezcla, según ODM.
26. Una vez completada la transferencia del agua, detener bomba.
27. Cerrar válvula de tanque de agua.
28. Abrir válvulas de aditivos necesarios (adicionar uno a uno).
29. Abrir válvulas de succión y descarga de bomba de aditivos.
30. Encender bomba de aditivos y transferir la cantidad de aditivos necesarios.
31. Una vez transferido el volumen de aditivos, abrir válvula de tanque de agua.
32. Realizar barrido con el volumen de agua necesario hasta desplazar el aditivo completo al tanque de mezcla.
33. Una vez realizado el barrido, detener bomba
34. Cerrar válvula de aditivos.
35. Cerrar válvulas de succión y descarga de la bomba.
36. Abrir válvula de tanque de ácido.
37. Encender bomba y realizar transferencia de volumen necesario según ODM.
38. Una vez transferido el volumen de ácido, abrir válvula del tanque de agua y cerrar válvula del tanque de ácido.
39. Transferir el 1/3 de agua restante para completar volumen.
40. Una vez transferido el volumen de agua, detener bomba.
41. Cerrar válvula de tanque de agua.
42. Cerrar válvula de succión y descarga de la bomba.
43. Alinear válvulas de descarga de tanque de mezcla, válvulas de succión y descarga de bomba, y válvulas necesarias para circular en circuito cerrado durante 10 min la fase acida.

"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.

Página 7 de 13





Pasando los 10 min de circulación de la fase acida y cumplidos los 30 min de la fase solvente, realizar lo siguiente:

44. Continuar con la circulación de la fase solvente con bomba en altas revoluciones.
45. Bajar revoluciones a bomba de mezcla 1 (fase acida).
46. Abrir válvulas necesarias para transferir la fase acida al tanque de mezcla 2 de la fase solvente, a bajo caudal.
47. Cerrar la válvula de llenado del tanque de mezcla 1.
48. Continuar transfiriendo a bajo caudal hasta vaciar el tanque de mezcla 1.
49. Una vez vacío, detener bomba.
50. Cerrar válvulas de succión y descarga de la bomba de mezcla 1, así como las válvulas de la línea de transferencia de tanque 1 a tanque 2.
51. Continuar circulando con altas revoluciones la mezcla realizada en el tanque 2 durante 30 min o hasta lograr la emulsión del sistema.
52. Una vez realizada la mezcla correctamente, detener bomba.
53. Cerrar válvulas de succión y descarga de bomba.
54. Tomar muestra del sistema y enviar a laboratorio.
55. Una vez que laboratorio apruebe la mezcla, realizar transferencia de sistema de tanque de mezcla a pipa

**Proceso de carga del tanque de xileno puro a la pipa.**

1. Ingreso de la pipa a la base.
2. El vigilante deberá dar aviso al encargado del área y revisará que el chofer cuente con los equipos de seguridad personal y de la unidad.
3. El vigilante dará acceso y logística controlará la circulación interna de los vehículos por la sustancia que se maneja.
4. El jefe de logística indicará al chofer el sitio en que deberá estacionar la pipa, donde se llevará a cabo la descarga del producto, asegurando que la pipa quede en direccionado hacia la salida y libre de obstáculo.
5. El jefe del área verificará la remisión o documento del producto, producto a descargar, destino y volumen.
6. El jefe del área de almacenamiento verificará en qué tanque se realizará la carga del producto para determinar el volumen.
7. El jefe de área revisará que no exista condiciones inseguras en su entorno que ponga el riesgo la operación.
8. El jefe del área verificará los sellos de seguridad de la pipa, en cajas de válvulas y/o número de sello electrónico que corresponda a la nota de remisión o documento del producto y que el motor de la pipa se encuentre apagado.
9. El jefe del área y el chofer de la pipa revisaran que los accesorios para realizar la carga del producto y dispositivos de la pipa estén en óptimas condiciones de operación (manguera y conexiones herméticas para la descarga del producto).
10. El jefe del área ordenara al chofer asegurar los accesorios y/o dispositivos (instalación

*"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."*  
*Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.*

Página 8 de 13





- de boquilla) para realizar la carga del tanque de xileno puro a la pipa.
11. El encargado de almacenamiento ordena que abren las válvulas y se encienden los motores
  12. Se procede a iniciar la carga de producto (se abre la bocatoma y se enciende la bomba para le extracción).
  13. El jefe del área verificara la carga del producto en el sistema del cuarto de control a tiempo real.
  14. Una vez terminado la carga del xileno en la pipa dependiendo de la Orden de compra, el jefe de área ordenara al chofer apagar la bomba.
  15. El personal del área del solvente se cierran las válvulas y retirar los accesorios y/o dispositivos del tanque de almacenamiento para abandonar el área.
  16. El chofer se retira del área de almacenamiento del xileno para abandonar la nueva base operativa Villahermosa y dirigirse a su destino final.

La descripción detallada de los equipos y procesos de mezcla se encuentra dentro de las páginas **21** a la **111** de la **MIA-P**

Cabe destacar que de acuerdo a la información adicional solicitada a la **promovente** mediante el SGPA/DGIRA/DG/0129 del 9 de enero de 2019 se solicitó lo siguiente.

*"Aclarar si en el proceso de mezclado se generan reacciones químicas y de ser el caso indicar cuál o cuáles son los compuestos resultantes como producto final. Lo anterior a fin de que esta **DGIRA** pueda determinar si la actividad encuadra en lo establecido en el inciso F) del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAEIA**)"*

De lo anterior la promovente indico mediante escrito sin número del 08 de abril de 2019 lo siguiente.

*"...En respuesta a lo solicitado esclarecemos lo siguiente:*

*Se ratifica que el proceso de mezcla del producto emulsificante SXE en tanques de mezcla (ácidos y xileno) no generara reacciones químicas, vapores o calores, por lo que no se determina como un riesgo en la actividad de mezclado..."*

En la siguiente tabla se muestra la formulación estándar del sistema SXE (SuperX Emulsión) el cual corresponde a una mezcla de solventes con ácidos para generar un ácido emulsionado con una concentración de acidez máxima del 22% equivalente, la mezcla de aditivos para generar el sistema, corresponden de acuerdo a la siguiente tabla, que es un diseño de laboratorio en la que se muestran las relaciones de los productos varios y los porcentajes para hacer las mezclas en planta con respecto a los volúmenes requeridos.

*"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.*

Página 9 de 13





Laboratorio 100 ml	SXE 22% PV= 0.3 psi @ 91.0 °F Flash Point @ 150.0 °F: No presenta ignición	Porcentajes Utilizados	Cantidad	Unidades	Código
Nombre Genérico del Producto					
<b>FASE SOLVENTE</b>					
Xileno		28.00%	28.00	ml	Xileno A26
Agente Emulsificante		2.00%	2.00	ml	U118
<b>FASE ÁCIDA</b>					
Agua Fresca		17.55%	17.55	ml	Base
Inhibidor de Corrosión		0.40%	0.40	ml	A262
Acido Fórmico como ayudante de inhibidor		5.00%	5.00	ml	L036
Agente Quelante		1.00%	1.00	ml	U106
Ácido Clorhídrico (al 35%)		46.05%	46.05	ml	H032

Con respecto a la tabla, los porcentajes de cada aditivo suman un 100% de la totalidad para obtener el sistema emulsionado que corresponde a una fase solvente del 30% y una ácida del 70% de la cual es una dilución con agua y otros aditivos. El ácido fórmico solo se encuentra en un 5%.

Estas sustancias no representan una amenaza potencial al medio ambiente si se mantienen las debidas precauciones de almacenamiento, considerando las medidas recomendadas de acuerdo a las características de cada sustancia las cuales son descritas en el anexo 3 de la información adicional.

III. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **proyecto**, las cuales se describen en el considerando II del presente oficio, se desprende que la actividad que pretende realizar la **promovente** se refieren a el almacenamiento y distribución de sustancias químicas, por lo que dichas actividades se ajustan a lo establecido dentro del artículo 5 inciso F) subinciso f) del **RLGEEPAMEIA** que a la letra dice:

...F) **INDUSTRIA QUÍMICA:**

*Construcción de parques o plantas industriales para la fabricación de sustancias químicas básicas; de productos químicos orgánicos; de derivados del petróleo, carbón, hule y plásticos; de colorantes y pigmentos sintéticos; de gases industriales, de explosivos y fuegos artificiales; de materias primas para fabricar plaguicidas, así como de productos químicos inorgánicos que manejen materiales considerados peligrosos, con excepción de...*

... f) Almacenamiento, distribución y envasado de productos químicos.

Con base en lo anterior las actividades que pretende realizar la promovente están **exceptuadas de la autorización que en materia de impacto ambiental emite esta secretaria**; consecuentemente **NO se requiere la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental** para el desarrollo de las actividades del **proyecto**.

"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.

Página 10 de 13





- IV. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo en el cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, y que señala aquellas en que la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables, explosivas, tóxicas, reactivas, radioactivas, corrosivas o biológicas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 2 (primer listado) y 3 (segundo listado) del citado acuerdo como: "*cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...*", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo a lo manifestado en la **MIA-P** y el **ERA**, la **promovente** manejará Xileno (280 m<sup>3</sup> lo que equivale a 241,080 kg aproximadamente) en cantidad que supera la del reporte (200,000 kg), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, por lo tanto, esta **DGIRA** determina que la actividad que pretende realizar la **promovente**, es considerada como Altamente Riesgosa.

- V. Que el segundo párrafo del artículo 30 de la **LGEEPA** establece textualmente lo siguiente:

*"...Cuando se trata de actividades altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente..."*

Derivado de lo anterior y conforme a lo indicado en el considerando III del presente oficio, el **proyecto** no requiere de la presentación de una **MIA** ante esta Secretaría; consecuentemente, el **ERA** ingresado a esta Dirección General no cumple con lo establecido en precepto anteriormente indicado y por lo tanto esta Unidad Administrativa no es la instancia facultada para evaluar y resolver el estudio de riesgo ambiental presentado para el **proyecto**, ya que el mismo no se encuentra asociado a una Manifestación de Impacto Ambiental de un proyecto que requiera por parte de esta Secretaría la autorización en materia de impacto ambiental.

- VI. Que de Acuerdo a lo indicado en el considerando V del presente oficio y de conformidad a lo establecido en el artículo 147, segundo párrafo de la LGEEPA, quienes realicen actividades altamente riesgosas deberán presentar ante esta Secretaría un estudio de riesgo ambiental, y conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**), establece las atribuciones conferidas a la Dirección General de Gestión

"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.

Página 11 de 13





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04228

Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**) de esta Secretaría, como la facultada para expedir, suspender, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, las licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas y registros para la realización de actividades altamente riesgosas. Por lo anterior, el promovente deberá presentar la información del proyecto ante la **DGGIMAR** para que determine lo conducente en materia de Riesgo Ambiental.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 8, párrafo segundo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 y 32 BIS fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso F) subinciso f), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental 1, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X, 53, 54 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XX, 18, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II y 40 fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito sin número del 24 de septiembre de 2018, a través del cual la **promovente**, ingreso la documentación citada en el Resultando 1 del presente oficio, correspondiente al **proyecto**.

**SEGUNDO.-** Notificar a la promovente que las actividades que pretende realizar para el proyecto denominado "**Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V.**" se ajustan a lo establecido en el artículo 5 inciso F) subinciso f) del **RLGEEPAMEIA**, por lo cual, están exceptuadas de la autorización que en materia de impacto ambiental emite esta Secretaría, conforme a lo establecido en el considerando III del presente oficio; consecuente, no requieren de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental para el desarrollo de las actividades del **proyecto**.

**TERCERO.-** Declarar que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, no es la Unidad Administrativa facultada para evaluar y dictaminar el **ERA** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en los considerandos V y VI del presente oficio.

Por lo anterior, la promovente deberá remitir el Estudio de Riesgo Ambiental ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, a fin de que la misma determine lo procedente en materia de riesgo ambiental, conforme a las atribuciones conferidas a esa Dirección General por el artículo 28 del **RISEMARNAT**.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el

"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."  
Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.

Página 12 de 13





**Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04238**

recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al **C. Federico Ortiz López**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.**, en el domicilio señalado para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 2, 35, 38 y 39 de la **LFPA**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

### **ATENTAMENTE**

*"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"*

**EL DIRECTOR DE ÁREA**

**SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT. copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. carlos.valdovinos@profepa.gob.mx. Presente
- Erick Felipe Jiménez Quiroz.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Presente.
- Liliana Samberino Marín.- Encargada de Despacho de la delegación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco.- liliana.samberino@semarnat.gob.mx. Presente.
- Titular de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Tabasco.- Presente
- Expediente de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
- Minutorio de la Dirección de Evaluación de Sectores Industria y OGM'S.
- Expediente: 27TA2018HD040 (DGIRA1811354, DGIRA1811364, DGIRA1904606)

**Consecutivo: 27TA2018HD040-4**

*"Área de tanques para el almacenamiento de Xileno en la Nueva Base Operativa Villahermosa de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V."*  
*Dowell Schlumberger de México S.A. de C.V.*

Página 13 de 13



SIN TEXTO